

(16 de junio de 2021)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de un periodo de vacaciones”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el artículo 3 título 1 numeral 10 del Decreto 213 del 11 de junio de 2015 y en el numeral 18.12 del Decreto Ordenanza No. 0431 del 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute o al momento del retiro del servicio.

Que el artículo 18 del Decreto 1045 de 1978 establece, *“DEL PAGO DE LAS VACACIONES QUE SE DISFRUTEN. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado”*.

Que así mismo el citado Decreto en sus artículos 24 y 25, disponen que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que respecto al derecho a las vacaciones el Decreto 451 de 1984, en su artículo 3 dispone: *“Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas”*.

Que, de acuerdo con el numeral 18.12 del Decreto Ordenanza 0431 de 2020 es atribución del Gerente General *“ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración”*.

Que desde el día 08 de abril de 2016, la señora **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.082.835** expedida en Tocancipá Cundinamarca, labora en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, actualmente desempeñando el cargo de Profesional Especializado Código 222. Grado 06, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que mediante oficio de fecha tres (03) de junio de 2021, la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones

(16 de junio de 2021)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de un periodo de vacaciones”

causadas por el periodo comprendido entre el 08 de abril de 2018 y el 07 de abril de 2019, para disfrutarlas desde el 06 de julio de 2021.

Que mediante oficio de fecha cuatro (04) de junio de 2021, la Gerencia General de Fondecún informa a la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, que autoriza el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 06 de julio de 2021, con fecha de reintegro el 28 de julio de 2021.

Que para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Jefe de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10,9 del diez (10) de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER el derecho y el disfrute de vacaciones que le corresponden a la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.082.835** expedida en Tocancipá Cundinamarca, correspondiente al periodo laborado entre el 08 de abril de 2018 al 07 de abril de 2019, en calidad de Profesional Universitario Código 219, Grado 04, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER a la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.082.835** expedida en Tocancipá Cundinamarca, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del seis (06) de julio de 2021 hasta el veintisiete (27) de julio de 2021, debiendo reintegrarse a sus labores el día veintiocho (28) de julio de 2021, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. RECONOCER a favor de la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$6.952.351)**, por los siguientes conceptos:


Concepto	Valor
Prima de vacaciones	\$ 2.679.478
Vacaciones	\$ 3.929.900
Bonificación por recreación	\$ 342.973
TOTAL.	\$ 6.952.351

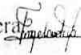
“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de un periodo de vacaciones”

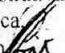
ARTÍCULO CUARTO. La erogación que cause el cumplimiento de la presente resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecun de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1036 del 10 de junio de 2021.


ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

VºBº. Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera 

VºBº. Germán Medica Franco- Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Reviso: Zayra Daniela Casas Lozano – Profesional Jurídico 

Proyectó. Yeni Milena Silva Cely – Profesional Universitario con funciones de Apoyo de Talento Humano 